



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de febrero del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO	FARA ALEJANDRA RENDON LOPEZ
RADICADO	05001 40 03 027 2019-00589 00
DECISIÓN	AUTO NO PROCEDE SOLICITUD - REQUIERE

Se allega por el correo institucional memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante, solicitando seguir adelante con la ejecución toda vez que la parte demanda fue notificada de conformidad con el Decreto 806 de 202°.

Lo anterior no es procedente, toda vez que al hacer un estudio detallado a todos lo memoriales allegados al presente proceso no se encontró memorial que de fe de la notificación del auto que libró mandamiento de pago a la parte demandada por intermedio del correo electrónico.

Así las cosas, en virtud del artículo 8 del Decreto 806 del 2020, SE REQUIERE a la parte demandante, a fin de que proceda con la notificación del auto que libró el mandamiento de pago a la demandada a la dirección electrónica que conozca, la cual se entenderá suministrada a este Despacho bajo la gravedad del juramento, a la misma vez que, deberá informar los medios y forma en que la obtuvo, junto con las evidencias que lo soporte. Del envío de la notificación antes referida, deberá allegar constancia al Juzgado.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51f08d2652dd0bfa1b01ba7ffb87bdb1c9f56e779a1cf46ce100333f944cf4f**
Documento generado en 02/02/2022 09:14:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**